

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXV — Nº 9.454 EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 28 de febrero de 1974	Correo Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
<p style="text-align: center;">HORARIO</p> <p style="text-align: center;">—</p> Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	<p style="text-align: center;">Dr. MIGUEL RAGONE Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Sr. OSCAR H. MONDADA Ministro de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">Ing. JESUS PEREZ Ministro de Economía</p> <p style="text-align: center;">Dr. LUIS CANONICA Ministro de Bienestar Social</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">ZUVIRIA 536</p> <p style="text-align: center;">TELEFONO Nº 14780</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;">EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años	\$ 5,—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 9,00	Semestral	\$ 30,00
Trimestral	\$ 15,00	Anual	\$ 50,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteafal y Deslinde	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc.	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

L E Y

Pág. N°

Ley	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
4588	9-5-73	Apruébase la Ordenanza N° 118 de fecha 25 de setiembre de 1972 dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera	732
4591	15-5-73	Reglaméntase el ejercicio profesional de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería y Profesionales afines	733

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 2458 del 12-12-73 — Sobreasignación en la suma de \$ 150, a favor de choferes del Ministerio de Gobierno	737
M. de Economía " 2459 " " — Incorporáse al señor Naser Núñez, en la Dirección Provincial de Turismo	738
" " " 2460 " " — Apruébase el convenio del 31-10-73, celebrado entre la provincia de Salta y la empresa Jaime Wernike	738

EDICTOS DE MINAS

Nº 16999 — Humberto Carlos Sanjuan	740
Nº 16998 — Humberto Carlos Sanjuan	740
Nº 16997 — Humberto Carlos Sanjuan	740
Nº 16996 — Edmundo Sanjuan	740
Nº 16995 — Edmundo Sanjuan	740
Nº 16994 — Humberto Carlos Sanjuan	740
Nº 16993 — Antonio Cruz Núñez	740
Nº 16932 — Martha T. Tejerina de Ceballos	741
Nº 16917 — Benigno Hoyos	741

LICITACION PUBLICA

Nº 17026 — Banco Provincial de Salta	741
Nº 16987 — A. G. A. S.	741
Nº 16986 — A. G. A. S.	741
Nº 16958 — A. G. A. S.	742
Nº 16957 — Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 3/74	742

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 17033 — Isidora Benita Zigarán de Gutiérrez	742
Nº 17023 — Segundo Soria y Manuela Palacio de Soria	742
Nº 17022 — Angel Agustín Vazquez	742
Nº 17021 — Cleotilde Guzmán de Sulca	742
Nº 17020 — Mamerto Prieto	742
Nº 17019 — Oscar Moreno	742
Nº 17018 — Epifania Reyes Alcoba o Epifania Alcoba	742
Nº 17014 — Flavio José Gómez	742
Nº 17010 — Lola Mendoza de Duce	743
Nº 17009 — Peñalosa María Mercedes Fernández	743
Nº 17004 — Concepción Flores de Balderrama	743
Nº 16984 — Alberto Suárez	743
Nº 16968 — Parodes Francisca Jesús Cejas de	743
Nº 16966 — Walter Oscar Harry Piehl	743
Nº 16965 — Pérez Facundo	743
Nº 16950 — Perea Máximo	743
Nº 16953 — María Leonor Marchand de Leavy	743
Nº 16938 — Ida Bodo de Clérico	743
Nº 16912 — Angélica Hortencia Gambea de Villagrán	744

REMATE JUDICIAL

Nº 17035 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Ejec. Prendaria de Spezzi Rolando Ramón	744
Nº 17034 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Cruz Manuel vs. Acosta Carlos Enrique	744
Nº 17007 — Por Raúl Racioppi. Juicio: N.S.A. vs. Gerónimo Tito y otro	744
Nº 17006 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Mallozzi Marto vs. Tadeo Reyes Mariano	744
Nº 17005 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Gonsales E. vs. Toledo Alfonso	744
Nº 16979 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Cervera Hugo vs. Escudero L. Gerardo	744
Nº 16970 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Velázquez Mario vs. Amado Emma o Hema y Capri- ni Víctor	744
Nº 16924 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Marinero José vs. Laconi Victorio	745

POSESION VEINTEÑAL	Pág. Nº
Nº 16922 — Guillermo Hagemann y otros	745
CITACION A JUICIO	
Nº 17001 — Francisco Nicolás Klarmann	745
Nº 16976 — Bonita Chaile y otros	745
EDICTO DE QUIEBRA	
Nº 16989 — Jacinto Toledo y otro	745

Sección COMERCIAL

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Nº 17031 — Carlos Hasbani e Hijos	746
---	-----

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 17025 — La Estrella	746
Nº 19024 — Wimpy Café	746

PAGO DE DIVIDENDOS

Nº 16928 — Cía. Industrial Cervecera S.A.	746
--	-----

EMISION DE ACCIONES

Nº 16980 — Estudio Enrique Larrán y Asociados S.A.	746
---	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 17032 — Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica. Para el día 8-3-74	747
Nº 17030 — Club Social y Deportivo Unión Guaraní. Para el día 10-3-74	747
Nº 17029 — Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados. Para el día 7-3-74	747
Nº 17028 — Centro Vecinal Barrio Jardín. Para el día 10-3-74	747
Nº 17027 — Club Náutico Deportivo y Cultural Agua y Energía Eléctrica. Para el día 15-3-74	748
Nº 17017 — Colegio de Abogados de Salta. Para el día 8-3-74	748
Nº 16964 — Frigorífico Arenales S.A. Para el día 15-3-74	748

Sección ADMINISTRATIVA

L E Y

Salta, 9 de mayo de 1973.

L E Y Nº 4588

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-2821.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 717/71, Art. 1º, Inc. 3º, Item 3.1 y la Política Nacional Nº 31, en uso de las facultades legislativas que le confiere

el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia
sanciona y promulga con fuerza de**

L E Y:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza número 118 de fecha 25 de setiembre de 1972, dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, cuyo texto se transcribe a continuación:
"ORDENANZA Nº 118/72. — VISTO y CONSIDERANDO: La necesidad imperiosa de que

se cree en Rosario de la Frontera una Escuela Técnica que capacite a la juventud y le brinde la oportunidad de crearse un porvenir decoroso; la evidente escasez de técnicos que proyecten industrias en la localidad; la provisión de mano de obra especializada en las labores de una zona agrícola-ganadera por excelencia, altamente mecanizada; el hecho de que trabaja entusiastamente una comisión pro-creación Escuela Técnica para Rosario de la Frontera, la que ha cumplido todos los requisitos previos exigidos por el C.O.N.E.T., siendo el único factor que impide su creación la falta de posesión de un solar destinado a su funcionamiento y estando este municipio en condiciones de proveerlo, El Intendente Municipal de Rosario de la Frontera, en virtud de las facultades conferidas, ORDENA: Art. 1º Cede en carácter de donación al Consejo Nacional de Educación Técnica una fracción del terreno municipal denominado lotes 101 y 102 Catastro 4977 y 4978; plano Nº 432 de Rosario de la Frontera, ubicado sobre calle Operación Noventa y en el cual se encuentra construido un tinglado metálico que mide 40 metros de largo por 30 metros de ancho. Art. 2º La fracción mencionada en el artículo anterior, objeto de esta donación, mide 79,40 mts., sobre propiedad de Suc. Rafael Juárez (Oeste); al Norte mide 50 mts. sobre propiedad del señor Angel Medina y 50 mts. al Sud sobre fracción que se reserva el municipio. Art. 3º El tinglado de referencia en el articulado anterior está incluido en la fracción donada al Consejo Nacional de Educación Técnica. Art. 4º El Consejo Nacional de Educación Técnica deberá construir en el lugar citado en el artículo 1º el local necesario para el funcionamiento de la Escuela Técnica en un plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de esta ordenanza. Art. 5º Comuníquese, publíquese, elévese al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación, regístrese y archívese. — Rosario de la Frontera, 25 de setiembre de 1972. — Fdo.: Agr. HUMBERTO ZANNIER, Intendente - Municipalidad de Rosario de la Frontera. — Fdo.: ANGEL SANTOS LONDFRO, Secretario de Obras Públicas - Municipalidad de Rosario de la Frontera. — Fdo.: RAMON TOMAS POCA, Secretario de Hacienda - Municipalidad de Rosario de la Frontera".

Art. 2º — Déjase establecido que el Consejo Nacional de Educación Técnica, debe proceder a la construcción del local para el funcionamiento de la escuela técnica de su dependencia, en el término establecido en el artículo 4º de la ordenanza cuya aprobación se dispone precedentemente. Vencido dicho lapso sin que se hayan iniciado los trabajos, la donación caducará automáticamente, restituyéndose el dominio del inmueble a la Municipalidad de Rosario de la Frontera.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 15 de mayo de 1973.

LEY Nº 4591

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-04931/72.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, inciso 1º, Item I del decreto Nº 717/71, y la Política Nacional Nº 126, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Reestructúrase el organismo creado por el Decreto Ley 29/62, bajo la denominación de Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines, quedando sujeto el ejercicio profesional de la agrimensura, arquitectura, ingeniería y profesiones técnicas conexas, en todo el territorio de la provincia de Salta a partir de la promulgación de la presente ley, a las disposiciones contenidas en ella y a las reglamentaciones y normas de ética profesional que se dicten conforme a la misma.

Art. 2º — Se considera ejercicio profesional de las profesiones aquí reglamentadas, todo acto que suponga, requiera o comprometa la aplicación de los conocimientos propios de personas con diploma de las profesiones a que se refiere esta ley y especialmente si consisten en:

- a) El ofrecimiento o realización de servicios y obras.
- b) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos por designación de autoridades públicas de cualquier jurisdicción, incluso nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de partes.
- c) La emisión, evacuación, expedición, presentación de: laudos, consultas, estudios, consejos, informes, dictámenes, compulsas, pericias, mensuras, tasaciones, escritos, cuentas, análisis, certificados, proyectos, etc., destinados a autoridades públicas o particulares.

Art. 3º — El ejercicio de la docencia por parte de las personas comprendidas en el régimen de esta ley, será regida por la legislación vigente sobre los respectivos regímenes de enseñanza, con excepción de lo relativo a la ética profesional, y cuando sea exigible el título profesional para ocupar un cargo docente, a cuyo efecto aquellas deberán inscribirse en la matrícula respectiva según lo dispuesto en el Art. 4º

De las condiciones para el ejercicio profesional

Art. 4º — Para ejercer las profesiones regidas por la presente ley es requisito haber inscripto previamente el título original correspondiente en los registros del Consejo Profesional y estar matriculado conforme al artículo 1º.

Art. 5º — Para ser inscripto en los registros a que se refiere el artículo anterior, se requiere poseer algunos de los siguientes títulos:

- a) De Ingeniero, Arquitecto o Agrimensor, en cualquiera de sus ramas, expedido por una

Universidad Argentina oficialmente reconocida, o que en adelante expidan esas universidades y que correspondan a nuevas profesiones conexas con las regidas por la presente ley; con tal que su otorgamiento requiera estudios completos de la enseñanza media, previos a los de carácter universitario y que éstos acrediten conocimientos superiores en las respectivas disciplinas.

- b) De Ingeniero, Arquitecto o Agrimensor expedidos por Universidades extranjeras que hayan sido reconocidos o revalidados por una Universidad Nacional o por el Gobierno Nacional en virtud de tratados internacionales.
- c) Diplomas no universitarios expedidos por escuelas, colegios o institutos de enseñanza nacionales, provinciales o particulares, oficialmente reconocidos, que involucren la posesión de conocimientos técnicos conexas con los de las profesiones de Ingeniero, Arquitecto y Agrimensor, como son los de Maestro Mayor de Obras, Constructor de Obras, Técnicos Electricistas, Técnicos Mecánicos, Técnicos en Obras Sanitarias, etc.
- d) Poseer a la fecha de promulgación del decreto-ley 29/62, matrícula municipal vigente de constructor de 2ª o 3ª categoría, con determinación de lugar de ejercicio.
- e) Poseer a la fecha del Decreto-Ley 29/62, inscripción en los registros del Consejo Profesional de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1039.

Art. 6º — El Consejo Profesional podrá acordar autorizaciones especiales, a título de excepción, para el ejercicio profesional sin llenar los requisitos establecidos en el artículo 5º en los casos y condiciones siguientes:

- a) A las personas que por sus conocimientos especiales hayan sido contratadas por alguna autoridad pública o universitaria o por particulares, para el desempeño de tareas no corrientes, las que deberán ejercer sus actividades exclusivamente en lo indispensable para el cumplimiento de sus contratos.
- b) A las personas que al entrar en vigencia el Decreto Ley 29/62 estuvieran desempeñando en propiedad, cargos, funciones o comisiones propias de las profesiones que esta ley reglamenta, solamente mientras permanezcan en el cargo y exclusivamente para el mismo.
- c) A las personas que a juicio del Consejo Profesional, formulado en base a pruebas o antecedentes satisfactorios, puedan desempeñar en caso excepcionales y con carácter precario, alguna función técnica en sitios en que no haya o sean insuficientes los profesionales en condiciones legales. Las licencias serán acordadas por un período máximo de un año, renovables a juicio del Consejo. Después de diez renovaciones consecutivas, estas personas tendrán derecho a la habilitación definitiva para ejecutar las tareas que se les autorizó.

Art. 7º — El alcance de las funciones a que habilitan los títulos enumerados serán los siguientes:

- a) Para los enumerados en los incisos a), b) y c) del artículo 5º, los que determinen las universidades o institutos que los expidieron o revalidaron, o las autoridades que los reconocieron o expidieron. En casos de duda resolverá el Consejo Profesional.
- b) Para los enumerados en los incisos d) y e), las que determine el Consejo Profesional en cada caso particular.

Art. 8º — En todos los casos el ejercicio profesional individual deberá consistir única y exclusivamente en la ejecución personal de los actos enunciados en el artículo 2º, pudiendo el profesional emplear la colaboración de ayudantes, solamente en tareas que puedan ser íntegramente controladas por el mismo, quedando expresamente prohibida la prestación de la firma profesional.

Art. 9º — El ejercicio profesional realizado por reparticiones públicas de cualquier clase, empresas, sociedades o particulares no habilitados, sólo podrá efectuarse bajo la dirección técnica inmediata de un profesional que haya llenado las condiciones establecidas en el artículo 4º y en la especialidad y categoría correspondiente.

Art. 10. — Ninguna autoridad o repartición pública podrá controlar ni efectuar nombramientos de profesionales que no hayan cumplido previamente los requisitos del artículo 4º, ni aceptar aún en carácter condicional, planos, documentos o informes relacionados con las profesiones regidas por esta ley que no esté firmado por persona que llene los requisitos del artículo 4º.

Art. 11º — Las disposiciones sobre el ejercicio profesional, decláranse de orden público y nulo todo convenio o pacto que las contravenzan, así como los contratos y nombramientos para cargos, empleos o comisiones, hechos por cualquier autoridad, en contraposición a aquellas disposiciones.

De las incompatibilidades

Art. 12º — Los profesionales pertenecientes a reparticiones públicas tendrán las siguientes incompatibilidades, además de las propias e inherentes a cada cargo, y de las que pudieran existir a juicio del Consejo Profesional:

- a) El desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección y demás actuaciones profesionales en trabajos particulares que tengan relación directa con la municipalidad o repartición provincial a que pertenezca el profesional.
- b) El desempeño de un cargo público con la contratación y/o dirección de obras, asesoramientos, ejecución de proyectos o cualquier otro trabajo profesional encargado por el poder público a que pertenezca el profesional.
- c) El desempeño de funciones técnicas en organizaciones, empresas o para particulares que tengan a su cargo la prestación de servicios al poder público al cual pertenezca el profesional.

Art. 13º — Es incompatible para cualquier matriculado, el ejercicio profesional simultáneo, destinado a particulares con intereses opuestos, sin el consentimiento expreso de los comitentes.

Del uso del título

Art. 14° — Se considerará uso del título, toda manifestación que permita referir a una o más personas, la idea del ejercicio de alguna de las profesiones regidas por la presente ley; tal como el empleo de términos como academia, estudio, instituto, asesoría, cálculo, proyectos, planos, mensuras u otros similares, en avisos leyendas, chapas, dibujos, carteles, membretes, emisiones orales, radiofónicas, etc.

Art. 15° — El uso del título propio de los profesionales objeto de la presente ley, estará sometido a las normas siguientes:

- a) Sólo será permitido a las personas de existencia visible que lo posean y que hayan cumplido los requisitos que esta ley exige para su ejercicio.
- b) En las asociaciones, sociedades o cualquier clase de agrupación de profesionales entre sí o con otras personas, corresponderá individualmente a cada uno de los profesionales y en las denominaciones que adopten las mismas, no se podrá hacer referencia a títulos profesionales si no lo poseen la totalidad de sus componentes y en la especialidad y categoría a que se haga referencia.
- c) En todos los casos deberá determinarse con precisión el título de que se trata, excluyendo toda posibilidad de error o duda al respecto.

Art. 16° — A los fines del contralor de las disposiciones contenidas en los artículos 9° y 15°, inciso b) los profesionales que se desempeñan en las entidades a que se refieren esas disposiciones deberán, al solicitar la correspondiente matrícula, o al tomar posesión de cargo, formular declaración jurada ante el Consejo Profesional llenando un cuestionario sobre sus funciones y los trabajos que se efectuarán bajo su dirección en la entidad a que pertenezcan, debiendo acompañar en su caso el respectivo contrato de trabajo.

Art. 17° — El Consejo Profesional querellará según lo establecido por el artículo 247 del Código Penal a la persona que se arroge un título de cualquiera de las profesiones a que se refiere la presente ley sin poseerlo.

Art. 18° — Cualquier violación a esta ley y demás reglamentos que se dicten, será reprimida por el Consejo Profesional, el que podrá aplicar las siguientes correcciones disciplinarias:

- a) Advertencia.
- b) Amonestación privada.
- c) Censura pública.
- d) Multas de \$ 500 a \$ 50.000 pesos ley 18.188
- e) Suspensión en el ejercicio profesional hasta dos años.
- f) Cancelación de la matrícula.

Las penas previstas en los puntos a), b) y c) sólo darán recurso de revocatoria ante el mismo Consejo Profesional; las previstas en los puntos d), e) y f) tendrán recurso de apelación ante el Poder Judicial en el término de cinco días hábiles.

De la matrícula profesional

Art. 19° — Es requisito indispensable para el ejercicio profesional tener vigente la correspondiente matrícula, la que se renovará cada

año mediante el pago de un derecho a fijar por el Consejo Profesional.

Art. 20° — El profesional a quien se niegue la inscripción en la matrícula, o aquel cuya matrícula hubiese sido cancelada, tendrá recurso de apelación ante el Poder Judicial, el que deberá interponerse dentro del término de cinco días de notificada la resolución.

Del arancel profesional

Art. 21° — La percepción de los honorarios por el ejercicio profesional, deberá ajustarse obligatoriamente a las disposiciones del Arancel de Honorarios vigente.

El Consejo Profesional podrá accionar por la vía ejecutiva con el fin de obtener de los comitentes el pago de los honorarios devengados por los profesionales inscriptos, sirviendo de suficiente título la copia de la resolución del Consejo Profesional donde se intime al obligado a realizar el pago, certificada por las autoridades del organismo.

Art. 22° — Las disposiciones del arancel serán de orden público y nulo todo pacto o convenio que las contravengan.

Art. 23° — Las infracciones a las disposiciones del artículo 22° serán penadas con multas impuestas al profesional, de hasta el 200% (doscientos por ciento) del importe de los honorarios que correspondan al caso, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder y las costas causadas.

Art. 24° — Las autoridades que deban fijar honorarios profesionales lo harán siempre previo dictamen del Consejo Profesional sobre la aplicación del arancel que corresponda al caso.

Art. 25° — De los honorarios que de acuerdo al arancel vigente corresponda a los profesionales intervinientes, se retendrá el 5% (cinco por ciento) con destino a los recursos del Consejo Profesional. La percepción de este porcentaje se hará en la forma que determine la reglamentación de la ley N° 3713/61, o, en su defecto, en la forma que establezca el Consejo Profesional, en base siempre al sistema de cobro indirecto por intermedio del Consejo. Además, se practicará el descuento para acción social previsto por la ley N° 4356.

Del Consejo Profesional

Art. 26° — El Consejo Profesional, persona jurídica de derecho público tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1) Vigilar el cumplimiento fiel de la presente ley y demás disposiciones que se dicten reglamentando el ejercicio profesional de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería y Profesiones Afines, ejercitando todas las acciones administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza que correspondan a ese fin.
- 2) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo el dictado y las modificaciones de los proyectos de leyes y decretos de la materia que se hiciesen necesarias, así como las correspondientes reglamentaciones.
- 3) Dictar las instrucciones generales que exija el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones de la materia.
- 4) Dictar el Código de Ética Profesional.

- 5) Actualizar periódicamente, por sí, los coeficientes fijos o aquellos valores expresados en unidad monetaria del arancel, de acuerdo a los índices oficiales de variaciones del costo de la vida.
- 6) Llevar los registros profesionales establecidos en el artículo 4º y crear el registro de sociedades profesionales, reglamentando su funcionamiento.
- 7) Extender las matrículas profesionales estableciendo en cada caso el alcance y límite del ejercicio profesional a que da derecho la matrícula extendida.
- 8) Confeccionar los padrones profesionales en base a las matrículas vigentes de cada profesión, los que serán comunicados anualmente a todas las autoridades o entidades públicas a los efectos del cumplimiento de los artículos 9º, 10º y 11º de esta ley, así como también las modificaciones sufridas por dichos padrones en el transcurso del año.
- 9) Aplicar las penalidades que establece la presente ley y las que establezcan los reglamentos, códigos de ética profesional y demás disposiciones de la materia e imponer las costas que dichas actuaciones ocasionaran.
- 10) Acusar, querellar y representar en juicio en los casos de los artículos 17º y 18º incisos d), e) y f).
- 11) Dictaminar sobre los honorarios profesionales que deban ser fijados por autoridades públicas o en caso de distinta interpretación de los aranceles vigentes.
- 12) Resolver los casos de incompatibilidad.
- 13) Dictaminar sobre los asuntos sometidos a su consideración dentro del plazo máximo de un mes, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados.
- 14) Convocar a elección anual para elegir los reemplazantes de los miembros que terminan su mandato.
- 15) Administrar los fondos que ingresen al Consejo y designar el personal necesario para su funcionamiento.
- 16) Convocar la asamblea anual de matriculados, a cuya consideración someterá la memoria anual y el balance.
- 17) Mantener a disposición de los interesados un libro de denuncia sobre transgresiones o incumplimientos de las reglamentaciones profesionales.
- 18) Integrar organismos que reúnan a instituciones similares y designar representantes ante los mismos. Participar en congresos y conferencias de carácter nacional o internacional.
- 19) Apoyar económicamente actuaciones de extensión técnica y cultural que desarrollen las asociaciones profesionales vinculadas con las profesiones cuyo ejercicio reglamenta la presente ley, hasta un 10% (diez por ciento) de los ingresos que anualmente perciba el Consejo en todo concepto.
- 20) Opinar sobre asuntos de interés de una o más especializaciones profesionales.
- 21) Reglamentar la percepción de los hono-

rarios mediante el sistema de cobro indirecto.

- 22) Realizar todos los demás actos que sean conducentes al cumplimiento de sus fines, atribuciones y deberes.

Art. 27º — El Consejo Profesional se constituirá de la siguiente manera:

- 1º) Estará integrado por ocho miembros, seis de categoría universitaria y dos de profesiones técnicas no universitarias. Entre las de categoría universitaria deberá haber uno, por lo menos, con título de cada una de las siguientes disciplinas: Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería Civil, y otro por las restantes ingenierías registradas en el padrón.
- 2º) Sus miembros titulares, e igual número de suplentes serán elegidos por voto secreto y obligatorio de los profesionales empadronados en su categoría; pudiendo la elección practicarse por disciplinas según reglamentación que se apruebe conforme al inciso 2) del artículo 26º.
- 3º) La duración de sus mandatos será de dos años, pudiendo ser reelectos. La renovación se producirá cada año en la mitad de los representantes de cada categoría.
- 4º) Para ser miembro del Consejo Profesional se requerirá tener tres años de antigüedad en la matrícula del artículo 4º, dos años de residencia inmediata en la provincia de Salta, no ser deudor moroso del Consejo ni de su obra social, carecer de sanciones por faltas de ética o profesionales graves en los diez años anteriores a su incorporación al cuerpo y no tener sentencia judicial en su contra que haga inconveniente su incorporación al Consejo a juicio de los dos tercios de sus miembros.
- 5º) En la primera sesión realizada por el Consejo después de cada renovación parcial, se incorporará a los nuevos miembros electos y se procederá a renovar autoridades. Estas serán: un presidente, un vicepresidente y un secretario de categoría universitaria y un tesorero, un prosecretario y un prosecretario elegidos entre los miembros de ambas categorías; todos a simple mayoría de sufragios.
- 6º) El cargo de miembro del Consejo tendrá el carácter de carga pública y su desempeño será "ad honorem".

Del funcionamiento del Consejo Profesional

Art. 28º — El presidente será el representante legal del cuerpo y tendrá amplias facultades para ejercer dicha personería y le corresponde especialmente:

- 1º) Presidir las reuniones del Consejo y la asamblea anual, teniendo doble voto en caso de empate.
- 2º) Representar al Consejo en sus relaciones con los poderes públicos, instituciones de toda clase y con terceras personas.
- 3º) Firmar con el secretario la correspondencia y demás documentos relacionados con el Consejo y con el tesorero los cheques y demás documentos de tesorería.

4º) Todas aquellas funciones, que por resolución, determine el Consejo.

Art. 29º — El consejo será convocado obligatoriamente por lo menos una vez cada quince días sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a que convoque el presidente cuando lo crea necesario.

Art. 30º — El Consejo sesionará con la presencia de cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo cuando se trate de aplicar las correcciones disciplinarias de los incisos c) al f) del artículo 18º, para lo cual necesitará los dos tercios (seis votos) del total de los miembros con derecho a ello y para los casos especiales que por resolución determine el Consejo.

Art. 31º — Los representantes de las categorías afines, no podrán participar ni en la discusión ni en la votación de los asuntos de interés exclusivo de los profesionales universitarios.

Art. 32º — Antes de aplicar cualquiera de las penalidades previstas en la presente ley, el Consejo mandará instruir un sumario con audiencia de parte.

Art. 33º — Resuelta la medida disciplinaria será comunicada al sancionado quien podrá interponer los recursos establecidos en el artículo 18º dentro de los cinco días siguientes al de la notificación.

Art. 34º — Las multas y las costas impuestas por el Consejo, vencidos los treinta días de la fecha de la resolución que causare ejecutoria, podrán ser cobrados por la vía ejecutiva o retenidos de los honorarios que el sancionado puede percibir por intermedio del Consejo.

Art. 35º — Los mandatos de los consejeros finalizarán el 30 de noviembre, y el Consejo convocará a elecciones y a la asamblea anual para la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

Art. 36º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG

Sosa

DECRETOS

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2458

Ministerio de Gobierno

Expedientes Nros. 41-8790 y 41-8816.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona la incrementación y el otorgamiento de sobreasignaciones a favor de personal dependiente de Jurisdicción 3: Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 314 del 28-II-73, se acuerda el citado beneficio a favor de los choferes Manuel Jesús López, Eduardo Alem y Juan Caballero Sánchez, a razón de \$ 500,- mensuales, correspondiendo efectuar un reajuste de \$ 150,- mensuales sobre dicho importe, en mérito a que los choferes de referencia se desem-

peñan en doble turno, extendiendo sus actividades en muchos casos a los días sábados, domingos y no laborables;

Que corresponde incluir en las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 620 del 16-VII-73, a los empleados Julio Lauro Manfredini (U. O. 3), Cristina Domínguez de Novoa Darlan (U. O. 1), Livia Mendoza de Abad y Mercedes Andrada (U. O. 1) y Víctor Antonio Fernández (alscripto Jurisd. 2, U. O. 16), quienes en mérito a las necesidades del servicio, se vienen desempeñando en horario extraordinario;

Que en lo que respecta al empleado categoría 19, clase 02, Personal Administrativo y Técnico del Ministerio de Gobierno (Habilitación de Pagos), señor Eusebio Federico Burkle, corresponde reconocer el servicio en horario extraordinario cumplido por el mismo, desde el 1º-VII-73 hasta el 31-VIII-73, en mérito a la real prestación del mismo;

Por todo ello, y atento a lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 11 del expediente Nº 41-8816,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incrementase en la suma de Ciento cincuenta pesos (\$ 150,-) mensuales, a partir del 1º-VI-73 hasta el 31-XII-73, la sobreasignación concedida mediante decreto Nº 314 del 28-II-73, a favor de los choferes del Ministerio de Gobierno, señores MANUEL JESUS LOPEZ, EDUARDO ALEM y JUAN CABALLERO SANCHEZ, la que en consecuencia queda fijada en la suma total de Seiscientos cincuenta pesos (\$ 650,-) mensuales.

Art. 2º — Inclúyese en las disposiciones contenidas en el decreto Nº 620 del 16-VII-73, a los empleados de Jurisdicción 3: Ministerio de Gobierno que seguidamente se detallan, por los lapsos que se especifican y por los montos que en cada caso se indican:

CRISTINA DOMINGUEZ DE NOVOA DARLAN (desde el 1º-VII-73 al 31-VIII-73) \$ 590,- mensual.

EUSEBIO FEDERICO BURKLE (desde el 1º-VII-73 al 31-VIII-73) \$ 490,- mensual.

MERCEDES ANDRADA (desde el 1º-VII-73 al 30-XI-73) \$ 500,- mensual.

LIVIA MENDOZA DE ABAD (desde el 1º-VI-73 al 31-VII-73) \$ 480,- mensual.

VICTOR ANTONIO FERNANDEZ (desde el 1º-XII-73 al 31-XII-73) \$ 460,- mensual.

JULIO LAURO MANFREDINI (desde el 1º-VI-73 al 31-XII-73) \$ 400,- mensual.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 3, U. de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, P. Principal 1, P. Parcial 2, Subparcial 11. Ejercicio 1973.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2459

Ministerio de Economía

VISTO la vacante existente en la Dirección Provincial de Turismo y atento a lo solicitado por dicho organismo, en uso de las facultades que le son propias y con encuadre al artículo 10º de la Ley 4575,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de diciembre del año en curso, incorporase a planta permanente de la Dirección Provincial de Turismo, al empleado contratado señor NABOR NUNEZ, L. E. Nº 7.238.916, Clase 1936, en vacante de categoría 23, clase 02.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto por el artículo 1º, suprímese en la Jurisdicción 2, U. de O. 13, Dirección Provincial de Turismo, un cargo de categoría 15, clase 02, con vigencia al 1º-12-73 y créase en su reemplazo uno de categoría 23, clase 02, dejándose establecido que la diferencia favorable se tomará como economía por no inversión.

Art. 3º — Tomen razón Dirección General de Administración de Personal y Dirección Provincial de Turismo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E
Pérez
Alonso

Salta, 12 de diciembre de 1973

DECRETO Nº 2460

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-08290/73.

VISTO los términos del convenio celebrado el 31 de octubre de 1973, entre funcionarios en representación de la Provincia de Salta por una parte y mandatarios de la empresa "Jaime Wernicke" por la otra, respecto a las siguientes obras contratadas oportunamente con la Dirección de Vialidad de Salta: 1) "Camino Lumbreras-Pichanal. Tramo: Lumbreras-Paso de la Cruz. Ruta Nº 5. Sección Km. 14150, Progresiva 47625 (Expediente 33-14214/71)"; y "Camino Lumbreras-Pichanal. Tramo: Lumbreras-Paso de la Cruz. Sección Lumbreras Km. 14150 (Expediente 33-15138)"; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fin de formalizar y dar ejecutividad a dicho instrumento es menester proceder a su aprobación mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de fecha 31 de octubre de 1973 cuyo texto se transcribe:

"En la ciudad de Salta, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo horas dieciocho y treinta, reunidos en el Despacho de S. S. el señor Ministro de Economía Ingeniero Jesús Pérez, quien preside la reunión, encontrándose también por parte del Poder Ejecutivo Provincial, los siguientes funcionarios: señor Secretario de Estado de Hacienda Licenciado Roberto Guzmán; el señor Secretario de Estado de Obras Públicas Ingeniero Ricardo Hurtado; el señor Interventor de Vialidad de la Provincia Ingeniero Ernesto H. Doyle; el señor Asesor Letrado de la Dirección de Vialidad doctor Francisco Juncosa; el señor Jefe del Departamento Contable de la Dirección de Vialidad Contador Pedro Arnau, y por la Empresa Jaime Wernicke —Obras Viales—, el doctor Marcos Wernicke, quien lo hace como apoderado en virtud de la escritura de Poder Especial otorgada por la Escribana doña Amalia C. Minetto, de la ciudad de La Plata, según escritura número setenta y ocho pasada en su protocolo con fecha 14 de junio de mil novecientos sesenta y cinco; el doctor Daniel Olmos, en su carácter de Letrado Patrocinante; el doctor Angel María Figueroa en el mismo carácter y los Ingenieros Rodolfo Enrique Chatelet y Manuel Bernardino Valdez. La presente reunión lo es con el objeto de tratar la situación de las Obras Licitación Pública (Expediente Nº 33-14214/71). Obra: Camino Lumbreras-Pichanal. Tramo Lumbreras Paso de la Cruz. Ruta Nº 5. Sección Kilómetro 14150 Progresiva 47,625. Y la obra Lumbreras-Paso de la Cruz. Sección Lumbreras Kilómetro 14,150 (Expediente 33-15138). S. S. el señor Ministro pone de manifiesto la necesidad de que las obras referidas anteriormente se realicen a la brevedad posible por ser las mismas de gran utilidad para los intereses provinciales. El señor Ministro solicita a la Empresa Jaime Wernicke —Obras Viales— la prosecución de los trabajos, dejando sentado de que estaría dispuesto a arbitrar los medios para el pago de los certificados respetando la fórmula polinómica establecida contractualmente, aun cuando hace resaltar los inconvenientes que dicha fórmula implica para los intereses de la Provincia. Por su parte el doctor Marcos Wernicke expuso los motivos y fundamentos que tiene la Empresa para no continuar con la obra, que obedecen, entre otras causas, a la situación financiera que se le ha creado a la Empresa y que reconoce como origen la falta de entrega de los documentos por parte de Dirección de Vialidad de la Provincia, en la forma y en los términos convenidos. Evaluadas las atendibles razones expuestas por cada una de las partes y previo a un intercambio de opiniones tendientes a zanjar la situación creada, de común acuerdo se estima como la solución más conveniente, la rescisión de los contratos referidos anteriormente, sin culpa de partes, y para lo cual se toman como puntos directrices a los fines de la concreción de esta resolución, los siguientes: 1º La Empresa Jaime Wernicke, Obras Viales, renuncia: a) A la aplicación de la fórmula polinómica de reajuste de documentos emitidos y a emitirse de acuerdo a lo establecido contractualmente y a la que tiene derecho; b) Al cobro con cláusulas de reajuste de los documentos ya entregados y la devolución a la Dirección de Vialidad de Salta de la totali-

dad de los mismos; c) Al reajuste definitivo de certificados provisorios de variaciones de costos emitidos y a emitirse en el 2º cuatrimestre de 1973, congelando dicha variación de costos al 1er. cuatrimestre del corriente año; d) A todo tipo de reclamo en concepto de gastos improductivos; e) A reclamar lucro cesante producido o a producirse; f) A reclamar el reintegro del sellado de los contratos; g) A los intereses por fianza; h) A reclamar por gastos de montaje y desmontaje de campamentos en instalaciones y lo concerniente al traslado de equipos; i) Al reintegro de los siguientes elementos: teodolito, nivel, equipo de radio y todo otro elemento topográfico entregado a Vialidad de acuerdo a las cláusulas contractuales, conforme a acta. Dejándose expresamente aclarado que los vehículos provistos por la Empresa Jaime Wernicke —Obras Viales— existentes en obra, pertenecen a la misma por lo que le serán restituidos dentro del mismo plazo de quince días de aprobado este convenio por el Poder Ejecutivo. 2º) Por su parte la Dirección de Vialidad de Salta y aprobado que sea, el presente por el Poder Ejecutivo, procederá: a) A certificar dentro de los quince días de aprobado el Convenio por el Poder Ejecutivo la totalidad de las obras ejecutadas; b) Dentro del mismo plazo de aprobación por parte del Poder Ejecutivo a la devolución de las cartas fianzas que avalan los contratos respectivos; c) Dentro del mismo plazo y condiciones a confeccionar los certificados definitivos de variaciones de costo, utilizando para los certificados provisorios emitidos en el 3er. cuatrimestre del año 1972, las tablas definitivas de dicho cuatrimestre y para la totalidad de certificados provisorios emitidos y a emitirse durante el corriente año, las tablas definitivas del 1er. cuatrimestre del año 1973; d) A la devolución dentro del plazo de quince días de aprobado el Convenio por el Poder Ejecutivo de los fondos de reparo correspondientes a todos los certificados aprobados con respecto al fondo de reparo de los certificados a emitirse y/o a aprobarse, el fondo de reparo de los mismos será devuelto dentro del plazo de los diez días de la fecha de su pago; e) Con respecto al pago de los documentos vencidos, la Dirección de Vialidad de Salta se compromete a abonarlo en un plazo de quince días de la aprobación del presente Convenio; f) En lo que hace al pago del 35% de contado de los certificados emitidos y a emitirse se abonará en un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de aprobación del presente Convenio; g) Con respecto a la parte financiada del 65% de ambas obras incluidos los documentos a vencer en poder de la Empresa se 4 documentos con vencimientos al 15 de abril de 1974, 15 de mayo de 1974, 15 de junio de 1974 y 15 de julio de 1974, con más los intereses bancarios correspondientes a partir de la fecha de aprobación de este Convenio. 3º) Ambas partes renuncian a todo tipo de reclamación actual o futura emergente del presente acto y de los contratos aludidos. 4º) Como consecuencia del acuerdo que da cuenta esta acta la Dirección de Vialidad de Salta, deja sin efecto la intimación formulada a la Empresa Jaime Wernicke —Obras Viales—, para la reanudación de las obras. 5º) Se deja constancia que la Dirección de Vialidad de Salta tiene conocimiento de que las obras se

encuentran actualmente paralizadas. 6º) Las partes intervinientes dejan a salvo todos los derechos que a cada una de ellas le compete al momento actual a las que no renuncian hasta la aprobación de este Convenio. 7º) El presente acuerdo queda ad-referéndum del Poder Ejecutivo y entrará en vigencia de pleno derecho inmediatamente después de ratificado por el mismo. Debiendo en cualquier caso notificarse personalmente o en forma fehaciente a la Empresa, en el domicilio que tiene constituido en los contratos referidos, la aprobación o desaprobación por parte del Poder Ejecutivo, del presente. 8º) En el certificado final de obra se desacomparará el excedente del material acopiado, quedando dicho material a disposición de la Empresa. En prueba de conformidad con lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

“En este estado se establecen las siguientes modificaciones al precedente convenio en el siguiente sentido:

- a) Los reajustes definitivos de certificados de mayores costos se harán de acuerdo a las tablas del cuatrimestre a que corresponda la obra certificada conforme al plan de trabajo;
- b) La totalidad de la parte diferida de los certificados emitidos y a emitirse, se documentará a las fechas ya previstas en el convenio, incrementando dichos documentos con el interés bancario desde la fecha que establece la ley y hasta la fecha de su vencimiento.

Se firma en el lugar y fecha indicado más arriba. — Firmado: Ing. JESUS PEREZ (Ministro de Economía). Lic. ROBERTO GUZMAN (Secretario de Estado de Hacienda). Ing. RICARDO HURTADO (Secretario de Estado de Obras Públicas). Ing. ERNESTO H. DOYLE (Interventor de Vialidad de Salta). Dr. FRANCISCO JUNCOSA (Asesor Letrado de la Dirección de Vialidad). Cont. PEDRO ARNAU (Jefe del Dpto. Contable de la Dirección de Vialidad). Dr. MARCOS WERNICKE (Empresa Jaime Wernicke). Dres. DANIEL OLMOS y ANGEL MARIA FIGUEROA (Letrados Patrocinantes). Ingenieros RODOLFO ENRIQUE CHATELET y MANUEL VALDEZ”.

Art. 2º — Notifíquese especialmente a la Empresa “JAIME WERNICKE” en el domicilio constituido contractualmente en esta ciudad, a la Dirección de Vialidad de Salta, Departamento de Variaciones de Costos (Registro de Constructores de Obras Públicas).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno en carácter de Ministro de Economía “ad-hoc”, en razón de que el titular de esta última cartera, juntamente con los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda, han suscripto el convenio que se aprueba por este decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 16999

T. Nº 5003

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. Nº 8574-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Ciénega (PR), se miden 16.000 m. al O, hasta el P. P., desde donde se medirán 10.000 m. al S. hasta 1; 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta P.P. con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 7 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria. - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16998

T. Nº 5002

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. Nº 8575-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Ciénega, se miden 12.000 m. al O. hasta el punto P.P., desde allí 10.000 m. al S. hasta 1; 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta P.P., con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16997

T. Nº 5001

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. Nº 8573-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Ciénega (PR), se miden 8.000 m. al O. hasta el punto P.P., desde allí 10.000 m. al S. hasta 1, 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta P.P. con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 12 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16996

T. Nº 5000

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los

efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Edmundo Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. Nº 8572-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Ciénega (P.R.), se miden 14.000 m. al O. hasta el punto (P.P.), desde allí 10.000 al S. hasta 1; 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta P.P., con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 7 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16995

T. Nº 4999

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Edmundo Sanjuan, el 6 de julio de 1973, por Expte. Nº 8571-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Mojón Pampa Ciénega (P.R.) se miden 10.000 m. al O. hasta el punto (P.P.), desde allí 10.000 m. al S. hasta 1; 2.000 m. al O. hasta 2; 10.000 m. al N. hasta 3 y por último 2.000 m. al E. hasta (P.P.), con lo que se cierra una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 13 de noviembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juz. de Minas.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16994

T. Nº 4998

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Humberto Carlos Sanjuan, el 27 de agosto de 1973, por Expte. Nº 8596-S, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia la cumbre del Cerro Cortadera, a partir de allí se miden 2.000 m. hasta determinar el punto 1; a partir de allí se miden 5.000 m. al E. hasta el punto 2; a partir de allí se miden 2.000 m. al S. hasta el punto 3; a partir de allí se miden 10.000 m. al O. hasta el punto 4; a partir de allí se miden 2.000 m. al N. hasta el punto 5; a partir de allí se miden 5.000 m. al E. hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 2.000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059 /71. — Salta, 21 de diciembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Mina.

Imp. \$ 30,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16993

T. Nº 4997

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los

efectos del art. 25 del C. de Minería que, Antonio Cruz Núñez, el 27 de agosto de 1973, por Expte. Nº 8611-N, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Referencia la cumbre de! Cerro Cortadera, a partir del cual se miden 2.000 m. al N. hasta determinar el punto 1; a partir de allí se miden 5.000 m. al O. hasta el punto 2; a partir de allí se miden 2.000 m. al N. hasta el punto 3; a partir de allí se miden 10.000 m. al E. hasta el punto 4; a partir de allí se miden 2.000 m. al S. hasta el punto 5; a partir de allí se miden 5.000 m. al O. hasta cerrar con el punto 1 una superficie de 2.000 has., libres de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 6 de diciembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana-Secretaria - Juzg. de Minas:

Imp. \$ 30,00 e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16932 T. Nº 4950

Expte. Nº 8672-C

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Martha T. Tejerina de Ceballos, el 31 de octubre de 1973, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explotar la siguiente zona: Partiendo de El Cardonal (PR), se miden 4000 m. az. 352º hasta el punto 1; 2500 m. 82º hasta 2; 8000 m. 172º hasta 3; 2500 m. 262º hasta 4; 4000 m. 352º hasta el punto de partida con lo que se cierran 200 has. que se superponen al P.M.D. de la mina San Pedro, Expte. 3103-V-52. Este cateo resulta fuera de la Zona de Reserva Minera. Ley 19059/71. — Salta, 14 de diciembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria - Juzg. de Minas.

Imp. \$ 30,00 e) 14-2 al 4-3-74

O. P. Nº 16917 T. Nº 4936

El Dr. Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 8 de setiembre de 1972, por expte. Nº 8332-H, ha solicitado en el departamento de La Capital, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Abra La Tipa (PP.), se mide 3000 m. S. hasta el punto 1; de allí se mide 4000 m. O. hasta el punto 2; desde allí 5000 m. al N. hasta el punto 3; desde allí 4000 m. al E. hasta el punto 4 y finalmente 2000 m. al S. hasta cerrar con el punto de partida, quedando una superficie de 2000 has. libres de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 31 de octubre de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 12 al 28-2-74

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 17026

F. Nº 2073

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de marzo de 1974, a las 11,30 horas o día siguiente hábil en caso de feriado, para Alquiler o Alquiler con Opción a Compra de un Sistema de Computación de Datos.

Consultas: Gerencia de Administración y Contabilidad, Calle España Nº 625 - Salta.

Venta de Pliegos: Gerencia del Banco Provincial de Salta - Sucursal Buenos Aires, Calle Sarmiento Nº 847, Capital Federal y Gerencia de Administración y Contabilidad, Calle España número 625, Salta.

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Cien pesos).

Imp. \$ 22,- e) 28-2 al 4-3-74

O.P. Nº 16987

F. Nº 2069

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de marzo de 1974, a las 11 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado, para la contratación y ejecución de la obra: "Tanque elevado de 50 m3. hormigón armado en Molinos, Departamento Molinos".

Presupuesto Oficial: \$ 57.377,94 (Cincuenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede de esta Administración, San Luis Nº 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 43,68.

La Administración General

Imp. \$ 22,00 e) 21-2 al 5-3-74

O.P. Nº 16986

F. Nº 2068

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de marzo de 1974, a las 10 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado, para la contratación y ejecución de la obra: "Tanque elevado de 50 m3. hormigón armado en Limache - Capital".

Presupuesto Oficial: \$ 53.597,03 (Cincuenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos con tres centavos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede de esta Administración, San Luis Nº 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 41,79.

La Administración General

Imp. \$ 22,00 e) 21-2 al 5-3-74

O. P. Nº 16958

F. Nº 2066

**ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA**

Llámase a licitación pública para el día 19 de marzo de 1974, a las 12 horas, o día siguiente hábil en caso de feriado, para la contratación y ejecución de la obra: "Tanque elevado de 150 mt³., hormigón armado en Embarcación, departamento San Martín".

Presupuesto oficial: \$ 86.835,60 (ochenta y seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con sesenta centavos).

La apertura de ofertas se llevará a cabo en la sede de esta administración, San Luis Nº 52, Salta. Precio del pliego: \$ 58,41.

LA ADMINISTRACION GENERAL

D. V. \$ 22.

e) 19-2 al 4-3-74

O. P. Nº 16957

F. Nº 2664

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 3/74**

Llámase a licitación pública Nº 3/74, para la provisión de aparatos, instrumentales y equipos con destino a los departamentos de Ciencias Tecnológicas y Ciencias Exactas, según características y especificaciones consignadas en pliegos, por un monto aproximado a \$ 800.000 (ochocientos mil pesos). La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 27 de marzo, a horas 11, en el local de la Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires Nº 177, Salta.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán ser retirados del domicilio expresado o en la Casa de Salta, calle Maipú Nº 663, Buenos Aires.

D. V. \$ 28.

e) 18-2 al 4-3-74

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

O.P. Nº 17033

T. Nº 5035

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORA BENITA ZIGARAN DE GUTIERREZ. Expte. Nº 61.158/73, y publíquese edictos por diez días. — Salta, 17 de diciembre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 28-2 al 13-3-74

O. P. Nº 17023

T. Nº 5024

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO SORIA y MANUELA PALACIOS DE SORIA. Publíquese diez días. Salta, noviembre 14 de 1973. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 27-2 al 12-3-74

O. P. Nº 17022

T. Nº 5021

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AGUSTIN VAZQUEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos en expediente número 26.319/73. Publíquese diez días. Salta, diciembre 6 de 1973. Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 27-2 al 12-3-74

O. P. Nº 17021

T. Nº 5020

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEOTILDE GUZMAN DE SULCA (expediente Nº 26.317/73) para hacer valer sus derechos. Publíquese

diez días. Salta, diciembre 6 de 1973. Dra. Liliana Loutayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 27-2 al 12-3-74

O. P. Nº 17020

T. Nº 5019

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO PRIETO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos (expediente 26.321/1973). Publíquese diez días. Salta, diciembre 6 de 1973. Dra. Liliana Loutayf Ranéa, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 27-2 al 12-3-74

O. P. Nº 17019

T. Nº 5022

El señor Juez Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren herederos y/o acreedores de don OSCAR MORENO (expediente 44.146/1972). Publíquese diez días. Salta, noviembre 23 de 1973. Dr. Esteban D. Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 27-2 al 12-3-74

O. P. Nº 17018

T. Nº 5023

El Juzgado Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIA REYES ALCOBA o EPIFANIA ALCOBA. Publíquese diez días. Salta, mayo 22 de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 27-2 al 12-3-74

O. P. Nº 17014

T. Nº 5016

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo-

res de don FLAVIO JOSE GOMEZ, expediente Nº 61.581/73, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte. Salta, febrero 21 de 1974. Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 22-2 al 11-3-74

O. P. Nº 17010

T. Nº 5012

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA MENDOZA DE DUCE, expediente Nº 45.392/1974. Publicación por diez días. Salta, 21 de febrero de 1974. Escribana. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 22-2 al 11-3-74

O. P. Nº 17009

T. Nº 5013

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en expediente Nº 9193/73, caratulado: "PENALOZA MARIA MERCEDES FERNANDEZ DE, Sucesorio, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez (10) días. Salta, 21 de mayo de 1973. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 22-2 al 11-3-74

O.P. Nº 17004

T. Nº 5010

El Juez de 1ra. Instancia C. y C. de Cuarta Nominación del Distrito Centro, cita por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION FLORES DE BALDERRAMA, para que se presenten hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio. Expte. 45221/73. Publicaciones por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, febrero 19 de 1974. — Dr. Esteban Dubois, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 22-2 al 11-3-74

O.P. Nº 16984

T. Nº 4995

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SUAREZ para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. Expediente Nº 61.505/73. — Salta, 11 de febrero de 1974. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-2 al 8-3-74

O. P. Nº 16968

T. Nº 4978

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos: "SUCESORIO - PAREDES FRANCISCA JESUS CEJAS DE", expediente Nº 49.555/73, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Publíquese por diez días. — Secretaría, 23 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20.

e) 19-2 al 7-3-74

O. P. Nº 16966

T. Nº 4976

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de WALTER OSCAR HARRY PIEHL, sea como herederos o acreedores para que se hagan presentes a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, febrero 15 de 1974. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 19-2 al 7-3-74

O. P. Nº 16965

T. Nº 4975

Benjamín Pérez, Juez de Primera Inst. Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos o acreedores de FACUNDO PEREZ para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, en expediente Nº 9609 SUCESORIO - PEREZ, Facundo. — Salta, 5 de febrero de 1974. — Publicación 10 días. — Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20.

e) 19-2 al 7-3-74

O.P. Nº 16950

T. Nº 4966

Dr. Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación en juicio: "Sucesorio de PEREA, Máximo", Expte. Nro. 45.149, cita y emplaza a los herederos del causante para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese 10 días. — Salta, 7 de febrero de 1974. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 18-2 al 6-3-74

O.P. Nº 16953

T. Nº 4969

El Dr. Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Sur (Metán), en los autos caratulados "Sucesorio de María Juliana Leonor Marchand de Leavy. Expte. Nº 11.711/73", cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y El Economista, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 7 de febrero de 1974. — Dr. Teobaldo René Osore, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 18-2 al 6-3-74

O. P. Nº 16938

T. Nº 4955

Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo C v C Tercera Nominación, en expte. número 42.474/72, cita y emplaza por treinta días

a herederos y acreedores de doña Iba Bodo de Clérico, a estar a derecho. Salta, febrero 7 de 1974. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 15-2 al 5-3-74

O. P. Nº 16912 T. Nº 4932

El Juez de 1ra. Inst. y 3ra. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELICA HORTENSIA GAMBOA DE VILLAGRAN, para que se presenten a juicio en el Expte. 41261/71. Edictos por 10 días. — Secretaria, febrero 4 de 1974. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 12 al 28-2-74

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 17035 T. Nº 5037

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 12 de marzo de 1974, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327, ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 12.500,— un automóvil marca Torino 300, modelo PF-612 del año 1968, motor Nº 8.015.026 serie 8574, carrocería Nº 06592 (desarmado y faltándole algunas piezas). Chapa del R.N. de la Prop. del Automotor Nº A 005193. Revisarlo en calle Rep. de Siria Nº 193, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejecución prendaria seguida contra SPEZZI, Rolando Ramón", Expte. Nº 44.413/72. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte. NOTA: En caso de no haber postores por la base a los quince minutos será rematado sin base.

Imp. \$ 30,00 e) 28-2 al 4-3-74

O.P. Nº 17034 T. Nº 5036

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 1º de marzo de 1974, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327, ciudad, remataré sin base, un automóvil marca Ford Falcon, chasis Nº 34129; chapa del R.N. de la Prop. del Automotor Nº A005923. Se encuentra chocado en su parte delantera derecha, faltándole además el motor, paragolpe delantero, etc. Revisarlo en poder del señor Eduviges Molina, calle Forest 56 - Barrio Mosconi, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "CRUZ, Manuel vs. ACOSTA, Carlos Enrique - Embargo preventivo", Expte. Nº 26.278/73. Señal: el 30% en el acto. Comisión: 10%. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 30,00 e) 28-2 y 1-3-74

O.P. Nº 17007 T. Nº 5017

Por: RAUL RACIOPPI

El 11 de marzo de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base a \$ 402,—, una radio marca "Douglas" mod. R3001-A001 Nº 002259, verse en calle Mitre 415. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº

5. Juicio "N.S.A. vs. Gerónimo Tito y Saba Gerónimo Tito". Ejec. Prend. Expte. Nº 1695/73, señal 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 22 al 28-2-74

O.P. Nº 17006 T. Nº 5008

Por: RAUL RACIOPPI

El 28 de febrero de 1974 a horas 18.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un tocadisco a valija con cambiador automático "Wiiicofon" en reg. estado, en mi poder. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Juicio "Mallozzi Mario vs. Tadeo Reyes Mariano". Prep. V. Ejec. Expte. Nº 33588/73, señal 30% comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 22 al 28-2-74

O.P. Nº 17005 T. Nº 5009

Por: RAUL RACIOPPI

El 28 de febrero de 1974 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un tocadisco de pie marca "Hartman" Nº 4512 mod. 1030 Cas. combinado, en mi poder. Ordena señor Juez de Paz Nº 2. Juicio "González E. vs. Toledo Alfonso" Prep. Via Ejec. Expte. Nº 33362/73, señal 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,00 e) 22 al 28-2-74

O.P. Nº 16979 T. Nº 4992

**Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL**

El día 11 de marzo de 1974 a horas 18, en Gral. Güemes Nº 175 (Real Hotel) Rosario de la Frontera, por disposición señor Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C. en autos: Emb. Prev. "CERVERA HUGO vs. ESCUDERO LUIS GERARDO" Expte. Nº 40137/71, remataré: con base de \$ 16.389, corresponde a las 2/3 partes del valor fiscal, un inmueble rural ubicado en Rosario de la Frontera; nombre de la propiedad: "La Trampa" que le corresponde al demandado señor LUIS GERARDO ESCUDERO, por título inscripto al folio: 77, Asiento 11 del Libro 2 del R.I. de Rosario de la Frontera. Catastro Nro. 1128. Ubicado en Las Mojarras. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Ernesto V. Solá, teléfono 17260.

Imp. \$ 30,00 e) 21-2 al 11-3-74

O. P. Nº 16970 T. Nº 4980

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 8 de marzo de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con base de pesos ley 18.188 doscientos cuarenta (\$ 240), un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Patricio Fleming entre

Francisco Ortiz y J. Echenique de esta ciudad. Medidas: 10 mts. de frente, 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: sección L, manzana 57 b, parcela 7, matrícula 33,660. Linderos, los que dan sus títulos asentados al folio 267, asiento 1 del libro 377 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en autos: "Prep. vía ejecutiva y emb. prev. VELAZQUEZ, Mario vs. AMADO, Emma o Hema y CAPRI- NI, Víctor N.". Expte. Nº 712/72. Señá 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 30.

e) 19-2 al 7-3-74

O. P. Nº 16924

T. Nº 4943

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 4 de marzo de 1974, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con las bases que en cada caso se determinan los siguientes inmuebles:

- 1º) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alvear entre calles J. M. Leguizamón y Rivadavia de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección H manzana 75, parcela 24 b, matrícula 65.748. Títulos: folio 306/307, asiento 5 y 6 del libro 75 del R. I. de la Capital. Superficie: 234,68 m2. Base \$ 1.620,00.
- 2º) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alvear entre calles J. M. Leguizamón y Rivadavia de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección H, manzana 75 parcela 24 c, matrícula 65.748. Títulos: folio 306/307, asiento 5 y 6 del libro 75 del R. I. de la Capital. Superficie: 334,07 m2. Base pesos 1.600,00.
- 3º) Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Manuel Solá, esquina Avda. Virrey Toledo de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Sección B, manzana 62 a, parcela 16, matrícula 2.535. Títulos: folio 277, asiento 1 del libro 371 del R. I. de la Capital. Superficie: 237,19 m2. Base \$ 4.333,32.

Ordena el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "MARINARO, José vs. LACONI, Victorio - Ejecutivo", expte. número 61.234/73. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Tribuno. Cítase a Rugonz S.A.I.C. para que comparezca hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

Imp. \$ 30,-

e) 13-2 al 19-3-74

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 16922

T. Nº 4940

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación en el juicio: "Bock, Ewald Rodolfo - Posesión veinteñal", expediente número 49.433/73, cita por diez días a Guillermo Hagemann, David Gudiño, Sofía Romero de Gudiño y Martín Saravia o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a los inmue-

bles denominados "Agua Bebida", catastro número 252 de Rivadavia, con título al folio 55, asiento 63 del libro "C" de Títulos de Rivadavia, plano Nº 81 y "Las Cien Leguas", departamento de Anta, catastro Nº 571, con título al folio 319, asiento 351 del libro "D" de Títulos de Osvaldo - Posesión Veinteñal", Expte. número Anta, plano 369; para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Salta, febrero 8 de 1974. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 30,-

e) 13-2 al 1-3-74

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 17001

T. Nº 5006

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Salta, en autos caratulados "Costa, Carlos Eberto vs. Costa, Elvira Reyes Paz de y otros. Ord. Simulación y Separación de Daños y Perjuicios", Expte. Nro. 9.882/74, cita y emplaza a don Francisco Nicolás Klarmann, por diez días, a que comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 15 de febrero de 1974. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 21-2 al 8-3-74

O.P. Nº 16976

T. Nº 4987

El Doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación de Salta, en los autos caratulados "Chaile Pablo y otra vs. Caro Tomás y otros. Prescripción Adquisitiva de Dominio", Expte. Nro. 59.100/71, cita y emplaza por diez días a Benita Chaile, Francisco Caro, Modesta Caro, Claudio Chaile y/o sus herederos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial, 2 días en diario El Tribuno y 8 días en el diario Norte. — Salta, 5 de febrero de 1974. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 21-2 al 8-3-74

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 16989

S.C. Nº 0659

**JACINTO ARMANDO TOLEDO
Y SEGUNDO ANGEL RIVADENEIRA**

En el juicio de quiebra de los nombrados (Expte. 40167/71) que se tramita en el Juzgado de Ira. Instancia 3ra. Nominación C. y C. de la ciudad de Salta, el Juez Dr. Luis Alberto Boschero ha ordenado:

1º) Declarar en estado de quiebra a los señores JACINTO ARMANDO TOLEDO y SEGUNDO ANGEL RIVADENEIRA.

2º) Prohibir que se hagan pagos a los fallidos bajo apercibimiento de que quienes los hicieron no quedarán liberados en virtud de los mismos.

3º) Ordenar a los fallidos para que dentro de los cinco días de la última publicación haga en-

trega al Síndico de todos los bienes de su propiedad, orden extensiva a terceros que tengan bienes de éstos.

4º) Intimar al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad.

5º) Fijar el día 4 de marzo de 1974 para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y títulos.

6º) Fijar el día 16 de mayo de 1974 a horas 8.30 para que en dependencias de este Juzgado tenga lugar la Junta de Acreedores.

Cont. Eduardo J. Rufino
Síndico

Gral. Güemes 656 - Salta

Sin cargo.

e) 21-2 al 1-3-74

Sección COMERCIAL

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 17031

T. Nº 5033

De conformidad al art. 77 de la Ley 19.550, comuníquese que se ha acordado formalizar la transformación de la sociedad colectiva "CARLOS HASBANI E HIJO", integrada por Carlos Hasbani, Jacobo Hasbani y Muy o Luis Alfie y con domicilio en Caseros Nº 698 de esta ciudad, en una sociedad de responsabilidad limitada que, con igual domicilio e integrada tan sólo por Jacobo Hasbani y Muy Alfie en razón del retiro voluntario de Carlos Hasbani, toma a su cargo el activo y el pasivo de la sociedad transformada, girando bajo la denominación de "HIJO DE CARLOS HASBANI Y CIA. S.R.L." con un capital de seiscientos cincuenta mil pesos, que se especifica en los inventarios y balances respectivos que quedan a disposición de los acreedores, en la sede social, por el término de treinta días. — Salta, febrero 27 de 1974. — Carlos Hasbani, Jacobo Hasbani, Muy Alfie.

Imp. \$ 20,00

e) 28-2 al 4-3-74

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 17025

T. Nº 5027

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Josefa Clemente viuda de Ruiz, vende fondo de comercio "La Estrella", sito en Alem 144, General Güemes, a Beatriz Guzmán de Rengifo. Oposiciones a Escribanía Andrés Figueroa Solá, Urquiza 223. — Reinaldo Daniel Pérez. D. N. I. Nº 10.581.653.

Imp. \$ 20.

e) 27-2 al 5-3-74

O. P. Nº 18024

T. N. 5026

EDICTO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber por cinco (5) días, que PALADIN S.R.L., inscrita en Registro Público de Comercio al Folio 131, Asiento Nº 7041, Libro 35 de Contratos Sociales, vende, cede y trans-

fiere libre de todo gravamen, el Fondo de Comercio de su propiedad, "WIMPY CAFE", ubicado en calle Mitre 259 de esta ciudad, al señor Domingo Nicolás Parra, L. E. Nº 7.552.212, domiciliado en calle Catamarca 174, Salta. Reclamamos de ley en Alsina 726, Salta, de 8.30 a 12.30 y de 16.30 a 20.30. Salta, 21 de febrero de 1974. — C.P.N. Roberto Mario Rodríguez.

Imp. \$ 20.

e) 27-2 al 5-3-74

PAGO DE DIVIDENDO

O.P. Nº 16928

T. Nº 4947

COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 de febrero de 1974 estará a su disposición el dividendo del 20% en efectivo, correspondiente al Ejercicio Económico 1972-73 cerrado el 31-5-1973, contra presentación del cupón Nº 2. Igualmente los accionistas que no hubieren cobrado el dividendo, —10% en efectivo— correspondiente al Ejercicio Económico 1971-72 oportunamente puesto a su disposición, podrán percibirlo contra cupón Nº 1.

Paga Banco del Noroeste Coop. Ltda., en sus casas centrales y sucursales en las provincias de Salta y Jujuy. — Salta, 31 de enero de 1974.

El Directorio

Imp. \$ 20,00

e) 14-2 al 4-3-74

EMISION DE ACCIONES

O.P. Nº 16980

T. Nº 4990

ESTUDIO ENRIQUE LARRAN Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, comunica que por escritura Nº 1968 de fecha 27 de diciembre de 1973, autorizada por el Escribano Carlos Ponce Martínez, ha emitido 1.000 acciones de \$ 100,— valor nominal cada acción, con lo cual el capital de la Sociedad es de \$ 200.000.—

Imp. \$ 20,00

e) 21-2 al 1-3-74

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 17032

T. Nº 5034

MUTUAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SALTA

Señor asociado:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de nuestros estatutos sociales, la comisión directiva de la Mutual del Personal de Agua y Energía Eléctrica, convoca a asamblea general extraordinaria para el día 8 de marzo de 1974 a las 17 horas, en la sede social de calle 20 de febrero Nº 377 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Autorizar a la H. C. D. a encarar el plan de edificación de viviendas para sus asociados.
- 2º) Autorizar a la H. C. D. a vender una fracción del terreno propiedad de la Mutual ubicado en calle 20 de Febrero Nº 377 para la construcción de departamentos.
- 3º) Autorizar a la H. C. D. para la compra de un terreno dentro del éjido municipal de la ciudad de Salta, destinado a la construcción de viviendas para sus asociados.
- 4º) Autorizar a la H. C. D. a disponer con carácter de reintegro de los fondos pertenecientes al Pro-Mausoleo, para señalar la compra de un terreno y afrontar los gastos del servicio asistencial cuando éstos corran riesgo de ser suspendidos por demoras en los pagos.
- 5º) Autorizar a la H. C. D. para proceder a la demolición y construcción de una nueva sede social.
- 6º) Consideración de la necesidad de implantar una cuota extraordinaria del 1% sobre sueldo por socio activo durante el término de doce meses a partir del 1º de abril de 1974, para conjugar el déficit financiero del servicio asistencial.
- 7º) Informe sobre modificación de los Estatutos para su adaptación al Decreto Ley Nº 20.321 - Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales.

Art. 44º) La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la convocatoria, si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrida una hora, la Asamblea será válida con el número que hubiere concurrido.

Dada la importancia de los temas a tratar, se solicita su asistencia a dicha reunión.

Por la Comisión Directiva

Ricardo N. Albistro
Secretario

Mario J. de Forno
Presidente

Imp. \$ 27,00

e) 28-2-74

O. P. Nº 17030

T. Nº 5032

CLUB UNION GUARANI

CONVOCATORIA

Club Social y Deportivo Unión Guaraní, llama a Asamblea Ordinaria a sus asociados para el día 10 de marzo de 1974 a horas 10, en su sede social calle Gra!. Pizarro 255 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura Acta anterior.
- 2º Lectura Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación total de autoridades.
- 4º Designación de dos Asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.

Rafael Santa Cruz
a/c. Secretaría

José A. Souza Lobo
Presidente

NOTA: Pasada una hora fijada para la Asamblea, la misma sesionará con el número de socios presentes, siendo válidas sus disposiciones. Art. 43 de los Estatutos en vigencia.

Imp. \$ 13,00

e) 28-2-74

O. P. Nº 17029

T. Nº 5031

ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS PRIVADOS CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Consocio:

De acuerdo con los Estatutos Sociales, convócase a los señores Socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de marzo de 1974 a horas 21, en su propia sede de calle Avda. Sarmiento Nº 536, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de dos Socios para refrendar el acta de esta Asamblea.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Elección de las nueva Autoridades.

La Comisión Directiva

Imp. \$ 10,00

e) 28-2-74

O. P. Nº 17028

T. Nº 5030

CENTRO VECINAL BARRIO "JARDIN"

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 29 de los Estatutos de la Institución, por la presente se convoca a los socios a la Asamblea

